



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N.º 0246

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/12/2023

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0006980-2, y la necesidad del otorgamiento de licencia pre parto a la agente Dra. Maria de los Angeles Cáceres, y:

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, “*las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial*”.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia pre parto establecida en el artículo 37 inciso a) del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y sus modificatorias .

Que el artículo 37 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: “*Artículo 37º: Embarazo y maternidad. Las agentes embarazadas tienen derecho a gozar de las siguientes licencias con goce de haberes: a) Pre-parto: pueden disponer de la misma durante un período no mayor a cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha probable de parto; b) Por maternidad: Podrán gozar de la misma hasta el día en que el recién nacido cumpla tres (3) meses de vida. En caso de nacimiento múltiple, el plazo se extiende en quince (15) días más. Los trastornos*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*derivados del estado de gravidez que no se dieran dentro de la licencia del párrafo anterior, se consideran a tenor de las licencias por enfermedad.”.*

Que en fecha 31/8/23 se solicitó apertura de parte médico ante el Consultorio Médico Forense de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de acompañar certificado de embarazo de la agente de la Defensoría Provincial, Dra. María de los Angeles Cáceres, en la que se aconseja su inicio de licencia pre parto a partir del 19/12/2023.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Tener presente lo aconsejado por el informe médico forense -rectificado en fecha 6/10/23- y conceder a la agente de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dra. María de los Angeles Cáceres, Legajo N.º 8852, licencia pre parto a partir del día 19/12/23 y posterior licencia por maternidad, conforme artículo 37 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.

**ARTICULO 2:** Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

**ARTICULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO. DRA. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (DEFENSORA PROVINCIAL) –  
CPN. Juan José MASPONS (ADMINISTRADOR GENERAL)**